

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 22.516

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN APROBADA POR EL PLENARIO
LEGISLATIVO EN LA SESIÓN N.º07 DEL 24-05-2021**

24-05-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS EN ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA.
REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE
REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA Y AL INCISO C) DEL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo párrafo final al artículo 2 de la Ley 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa del 21 de julio de 1993 y sus reformas, que se leerá como sigue:

Artículo 2-

[...]

No obstante, en el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la Ley 9635, no se realizará el ajuste dispuesto en esta norma.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un párrafo nuevo al inciso c) del artículo 13 de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 3 de diciembre del 2018, para que se lea como sigue:

Artículo 13- Medidas extraordinarias

[...]

c) [...]

En este escenario tampoco se realizará ningún aumento a la remuneración de los Diputados y Diputadas de la República.

[...]

ARTÍCULO 3- Se adiciona un Transitorio nuevo a la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 3 de diciembre del 2018, que se leerá como sigue:

Transitorio Nuevo- De conformidad con lo dispuesto en esta ley, a las remuneraciones de los diputados y las diputadas no se les aplicará ningún aumento correspondiente al presente año 2021 ni a los años subsiguientes mientras permanezcan las condiciones establecidas en el artículo 13, inciso c, de la presente ley. Tampoco procederá su pago retroactivo por ningún concepto.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-22.516-Moción Plenario

Elabora: Josephine 24-05-2021

Lee: Nayra

Confronta: Josephine

Fecha: 24-05-2021